

CONSEJO ACADÉMICO
Acuerdo No. 006 de 2026
(21 de abril)

Por medio del cual se Actualizan los Lineamientos para el funcionamiento de los Semilleros de Investigación de la Universidad de La Salle

**EL CONSEJO DE ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus funciones estatutarias y en especial de la competencia asignada en el Literal a. del Artículo 38 del Estatuto Orgánico vigente

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Académico, mediante el Acuerdo 014 del 2023, actualizó los lineamientos operativos respecto de los semilleros de investigación, con el fin de generar competencias y habilidades investigativas de tipo formativo en los estudiantes, y para integrar la información relevante a la creación, funcionamiento y resultados de los grupos en el sistema de información de investigación SIGIP.

Que, realiza la evaluación de los resultados obtenidos desde la emisión del Acuerdo 014 hasta diciembre del 2025, se consideró que es necesario actualizarlo para incentivar más la creación y sostenimiento de los semilleros, y para que desde las unidades académicas se generen opciones propicias de una cultura que consolide la investigación formativa.

Que, por lo anterior, previo trámite y aval del Consejo de Coordinación, se presentó la iniciativa ante el Consejo Académico en sesión del 16 de abril y dicha instancia acogió la propuesta de actualización de lo contenido en el Acuerdo 014 del 2023.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1º. Actualizar los lineamientos para la creación, estructura, y el funcionamiento (seguimiento y control) del ecosistema de semilleros y comunidades de investigación, con el fin de permitir rutas de formación, apertura a diversas modalidades y participación de la comunidad universitaria Lasallista.

Artículo 2º. Definiciones

Un ecosistema de semilleros y comunidades de investigación, es un sistema articulado, dinámico y progresivo de formación, producción y transferencia de conocimiento, que integra semilleros de investigación de pregrado y comunidades de investigación de estudiantes de posgrado, en relación con los programas académicos, grupos, líneas y proyectos de investigación institucionales; orientado al desarrollo continuo de trayectorias investigativas desde la iniciación científica hasta la investigación avanzada, en coherencia con las líneas de investigación y las problemáticas actuales de las áreas de estudio.

El **ecosistema** aporta a:

- a. El fortalecimiento de la investigación formativa y avanzada.
- b. La contribución al currículo, indicadores de calidad, acreditación y visibilidad.
- c. La articulación entre la formación, investigación, la innovación y la transferencia del conocimiento.
- d. El aporte institucional a los retos sociales, territoriales y productivos del entorno.

Un **Semillero de Investigación**, es un espacio académico-formativo permanente, orientado por uno o más actores académicos (docentes investigadores o estudiantes de posgrado), que tiene como propósito introducir a estudiantes de pregrado en la cultura científica, el pensamiento crítico y los métodos de investigación, mediante su participación, activa, progresiva y acompañada, en coherencia con las líneas de investigación y/o los retos del contexto.

El **semillero** aporta a:

- a. Un escenario de investigación formativa
- b. El desarrollo de competencias investigativas (formulación de problemas, búsqueda y análisis de información, métodos, análisis de resultados, divulgación e innovación).

- c. La promoción de la vocación científica temprana y la motivación de los estudiantes en relación con el currículo.
- d. Motiva hacia una ruta de tránsito para la vinculación posterior a grupos de investigación como jóvenes investigadores y comunidades de investigación de posgrado.

Una **comunidad de investigación** es un espacio académico-investigativo conformado por estudiantes de maestría y doctorado, articulados a grupos y proyectos de investigación institucionales, que tiene como propósito profundizar, consolidar y proyectar procesos investigativos de alto nivel, mediante el trabajo colaborativo, interdisciplinar y orientado a la generación de productos con impacto académico, social, tecnológico y/o de transferencia e innovación.

La **comunidad** aporta a:

- a. Los estudiantes trasciendan de la investigación formativa a la investigación propiamente dicha.
- b. La articulación de procesos de formación avanzada, agendas de investigación y proyectos financiados.
- c. La contribución al currículo de manera directa y a los indicadores de calidad, visibilidad e impacto institucionales.
- d. Apoyar como nodo al ecosistema de investigación, conectado con semilleros, grupos y redes académicas.

Artículo 3º. Los semilleros están integrados, por mínimo tres (3) personas y no tiene un número máximo de integrantes.

Artículo 4º. La estructura de los semilleros y comunidades de investigación en la Universidad de La Salle identifica los siguientes actores:

- a. **Líder:** Docente de tiempo completo o cátedra*, funcionarios administrativos**, estudiante de posgrado o de último semestre quién acompaña y orienta las actividades y el plan trabajo del semillero o de la comunidad.
- b. **Coordinador:** Estudiante activo de pregrado o posgrado que apoya las labores del líder.
- c. **Integrantes:** Estudiantes activos de pregrado o posgrados y docentes de planta o cátedra que participan en las actividades e iniciativas que se desarrollan en el marco de un plan de trabajo.

Parágrafo. *La participación de docentes de cátedra dependerá de la financiación de las horas por parte de las unidades académicas o administrativas. **La participación de colaboradores administrativos, deberá contar con el visto bueno del jefe inmediato.

Artículo 5º. Los semilleros y las comunidades de investigación pueden funcionar en modalidad presencia, virtual o híbrida.

Artículo 6º. Se establece como protocolo de creación, seguimiento e inactivación para el semillero o la comunidad de investigación, lo siguiente:

Creación

- a. Se debe solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia con el aval del Decano o del director de la unidad académico o administrativa al correo semillerosvrit@unisalle.edu.co.
- b. La Vicerrectoría de Investigación y Transferencia, enviará el formato y las ayudas digitales para registrar el semillero en el Sistema Integrado de Gestión de Investigaciones, Indicadores y Proyectos SIGIIP. Para ello es información relevante la siguiente:
 1. Identificación del semillero o la comunidad de investigación
 2. Relación con programas académicos, grupos y líneas de investigación.
 3. Plan de trabajo anual inicial (Metas, actividades y cronograma).

Seguimiento

- a. Teniendo en cuenta las dinámicas de los estudiantes de pregrado y posgrado, anualmente se debe registrar en el SIGIIP el informe de ejecución en relación con el plan de trabajo presentado, así como los productos obtenidos.
- b. La Vicerrectoría de Investigación y Transferencia brindará apoyo en temas de capacitación y gestión de los semilleros y comunidades de investigación y se encargará del seguimiento y el control de las novedades que puedan presentarse.

Inactivación

- a. Se debe solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia la inactivación o cierre del semillero con el aval del Decano o del director de la unidad académico o administrativa al correo semillerosvrit@unisalle.edu.co.
- b. Si el líder del semillero no registra en el SIGIIP, el informe final o los productos resultados del semillero o comunidad, la Vicerrectoría solicitará a la Unidad Académico o Administrativa la inactivación o cierre.

Artículo 7°. Acorde al plan de trabajo registrado en el SIGIIP, anualmente la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia, realizará el seguimiento a la entrega de mínimo uno de los resultados/productos descritos a continuación:

- a. Evidencia de la participación del estudiante en proyectos de investigación de profesores y grupos registrados ante la VRIT a través del SIGIIP.
- b. Productos de generación de nuevo conocimiento de acuerdo al modelo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c. Productos de desarrollo tecnológico e innovación de acuerdo al modelo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- d. Productos de apropiación social del conocimiento de acuerdo al modelo de, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e. Electivas, cursos, diplomados o seminarios resultados de actividades del semillero o comunidad de investigación y que aportan a los programas académicos.

Artículo 8°. Los semilleros y comunidades de Investigación se hacen visibles en la página Web de la Universidad en la sección Investigación/Semilleros y comunidades de Investigación y a través de su participación en eventos (seminarios, congresos, entre otros) institucionales o interinstitucionales, tales como: eventos de la Fundación Red Colombiana de Semilleros de Investigación, Fundación Red Colombiana de Semilleros de Investigación, RedCOLSI, o escenarios de socialización de resultados para semilleros de investigación u otros. Esta visibilidad facilita y fortalece la articulación con otras instituciones y semilleros en áreas de conocimiento afines. Las redes sociales institucionales son otro mecanismo a través del cual deben visibilizarse las actividades y logros de los semilleros de investigación de la Universidad de La Salle.

Artículo 9°. La Universidad brinda diversos tipos de apoyo a los integrantes de los semilleros, tales como:

- a. Posibilidad de avalar sus propuestas para postulación a las convocatorias como Jóvenes Investigadores Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b. Posibilidad de participación en la ejecución de proyectos como insumo para aplicar a algunas de las modalidades de grado con las que cuenta la Universidad de La Salle.
- c. Aval para participar en las actividades o eventos de la Fundación Red Colombiana de Semilleros de Investigación. Fundación Red Colombiana de Semilleros de Investigación. RedCOLSI y de otras instituciones, nacionales o internacionales, para la socialización de resultados de sus proyectos de investigación.
- d. Postulación a las Becas San Juan Bautista de La Salle – Área Investigativa.

Artículo 10. En caso de una actividad investigativa que requiera apoyo económico por parte de la Universidad, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, verificada por la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia.

Artículo 11. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación en el portal Web, deroga el Acuerdo No. 014 del 2023 y todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026.

Presidente del Consejo de Académico

Secretaria General